



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de setiembre de 1990.

VISTA la petición formulada por el  
Secretario General de la U.E.J.N. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la ley 23.551  
confiere derecho a obtener "licencia gremial" a los trabajado-  
res que, por ocupar cargos electivos o representativos en  
asociaciones sindicales con personería gremial, dejen de  
prestar servicios (ver fs. 232).

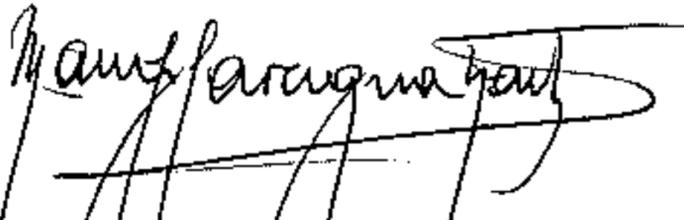
Que el agente mencionado en la pre-  
sentación de fs. 363 ostenta ese carácter en la Unión de Emple-  
ados de la Justicia de la Nación (ver fs. 327/329).

Por ello, aplicando analógicamente a  
la norma citada,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de sueldo  
al agente NORBERTO RUSSO, a partir del 1° de setiembre de  
1990.

Regístrese y comuníquese a la Inten-  
dencia del Tribunal.

  
MARIANA CAVICCHIA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN